



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

7563 Resolución de 7 de noviembre de 2019 del Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de delegación de competencias en la persona titular de la Vicesecretaría. 33510

Consejería de Presidencia y Hacienda

7564 Orden de 29 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 33512

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7565 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de Director Médico de este organismo. 33526

7566 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudican las Jefaturas de Sección de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre). 33532

7567 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 19 de noviembre de 2019, por la que se convocaron para su provisión mediante el procedimiento de concurso de méritos, diversas jefaturas de sección asistenciales en el Hospital Comarcal del Noroeste de la Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste) dependiente del Servicio Murciano de Salud. 33535

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

7568 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 4 de noviembre de 2019 por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 33536

7569 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 4 de noviembre de 2019, por la que se nombra a don Alfredo Pérez Morales, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Geografía Humana". 33537

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7570 Decreto n.º 287/2019, de 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a los explotadores/as de embarcaciones de pesca de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, por las pérdidas ocasionadas por paralización temporal a consecuencia de la DANA ocurrida en septiembre de 2019. 33538

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7571 Extracto de la Resolución de 11 de noviembre de 2019 de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial. 33550

BORM

**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

7572 Extracto de la Resolución de 22 de noviembre de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, visita a la Feria Gulfood Dubai 2020. 33552

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

7573 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 23 de mayo de 2019, sobre la creación del sello electrónico de la Dirección General de Recursos Humanos del SMS. 33554

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación**

7574 Resolución de 6 de noviembre de 2019 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo fijado para el inicio de los proyectos del Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro, subvencionados con cargo a la convocatoria aprobada mediante Resolución de 24 de octubre de 2019, del Director General del organismo. 33557

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

7575 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de instalación de gas natural canalizado denominado "Proyecto para la construcción de la red de distribución para el suministro de gas natural al Polígono Industrial de Los Camachos", y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. Expte. 4E19GAE09176. 33559

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

7576 Ejecución de títulos judiciales 81/2019. 33563

De lo Social número Dos de Cartagena

7577 Seguridad Social 31/2019. 33565

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

7578 Procedimiento ordinario 161/2017. 33567

Primera Instancia número Uno de Murcia

7579 Procedimiento ordinario 325/2017. 33569

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Tres de Murcia**

7580 Despido/ceses en general 338/2019. 33571

7581 Procedimiento ordinario 586/2019. 33574

7582 Procedimiento ordinario 610/2019. 33577

7583 Procedimiento ordinario 728/2019. 33580

7584 Despido/ceses en general 319/2019. 33583

7585 Procedimiento ordinario 476/2019. 33586

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Cuatro de Murcia**

7586 Procedimiento ordinario 136/2019. 33589

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Siete de Murcia**

7587 Movilidad geográfica 601/2019. 33591

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

7588 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.903/2018. 33594

IV. Administración Local

Albudeite

- 7589 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 33595
- 7590 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 7/2019. Suplemento de crédito. 33597
- 7591 Aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Técnico de Juventud, Biblioteca y Asesoramiento. 33598

Las Torres de Cotillas

- 7592 Aprobación definitiva de la modificación modificación de créditos mediante suplemento de crédito S.C. 22/2019 y crédito extraordinario C.E. 23/2019 e Inversiones Financieramente Sostenibles en el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2019. 33599

Lorca

- 7593 Delegación de la competencia de autorización del gasto y aprobación de ayudas de carácter periódico a tramitar por el Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 33601

Mazarrón

- 7594 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 3, de crédito extraordinario, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 prorrogado. 33602

Molina de Segura

- 7595 Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal. 33603
- 7596 Aprobación inicial del programa de actuación junto con el proyecto de estatutos y bases de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Industrial "UAI-T3". 33619

Murcia

- 7597 Aprobación inicial de proyecto de obtención de suelo necesario para la ejecución de acera a fin de dar acceso al C.E.I.P. Saavedra Fajardo en Algezares (Murcia). Expte. 21GE18. 33620
- 7598 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. Analista Programador. 33621
- 7599 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. Diplomado en Educación Física. 33622
- 7600 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. Letrado Asesor. 33623

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la "Huerta de Abajo y Sahués", Abanilla

- 7601 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 33624

Comunidad de Regantes "Miravete", Beniján

- 7602 Convocatoria Junta General Ordinaria. 33625

Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes

- 7603 Encomienda de gestión del Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes al Excmo. Ayuntamiento de Cieza del ejercicio de las funciones de gestión de la vía voluntaria y ejecutiva de los recursos del Consorcio que sean liquidables. 33626

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

7563 Resolución de 7 de noviembre de 2019 del Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de delegación de competencias en la persona titular de la Vicesecretaría.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia configura a la Vicesecretaría como órgano directivo, cuyo titular ostentará el máximo nivel administrativo y que, dependiendo directamente de la Secretaría General, tendrá las competencias sobre los servicios comunes de la Consejería que le atribuye la Ley y el Decreto de estructura orgánica del departamento.

Por Decreto del Presidente núm. 29/2019, de 31 de julio, modificado por Decreto de la Presidencia núm. 44/2019, de 3 de septiembre, se ha reorganizado la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías. Y por Decreto 169/2019, de 6 de septiembre, se han establecido los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Con el objeto de dotar de una mayor agilidad al desarrollo de las competencias de esta Secretaría General y en aplicación de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, se considera conveniente la delegación de determinadas competencias de la misma en la titular de la Vicesecretaría. En virtud de lo dispuesto,

Resuelvo:

Primero.- Se delegan en la persona titular de la Vicesecretaría de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social las siguientes atribuciones:

a) La concesión de permisos y licencias por tiempo superior a diez días al personal de la Consejería, así como la concesión de permisos y licencias al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a diez días, en los supuestos legalmente establecidos.

b) La propuesta de reconocimiento y abono de concesión de gratificaciones al personal adscrito a la Secretaría General.

c) La propuesta de reconocimiento y modificación del grado personal, en los casos legalmente establecidos, respecto del personal de la Consejería.

d) La solicitud de homologación de las acciones formativas que se organicen por la Consejería.

e) La Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en la presente Resolución se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a esta disposición en la antefirma del documento o escrito correspondiente.

Tercero.- Será revocable en cualquier momento la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, sin perjuicio de la facultad del Secretario General de avocar para sí las actuaciones concretas que considere convenientes, en el ámbito de la delegación.

Cuarto.- Queda derogada la Resolución de 17 de mayo de 2016 de la Secretaria General de la extinta Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de delegación de competencias en la persona titular de la Vicesecretaría, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Resolución.

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de noviembre de 2019.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

7564 Orden de 29 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones han sido negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 15 de noviembre de 2019, e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública el 26 de noviembre de 2019,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos I, II y III de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 29 de noviembre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

**ANEXO I
MODIFICACIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Técnico/a Responsable	TO00258		En Cuerpo suprimir: Cuerpo Superior Facultativo
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PUBLICA	Técnico/a Apoyo	TQ00270		Suprimir del apartado titulación, Ingeniero/a Técnico Industrial
	Técnico/a Gestión	TC00408		Adicionar en el apartado observaciones C.V./"Especialidades: Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada".R.D.39/1997.
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	Técnico/a Responsable	TO00274		En Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Superior Facultativo
	Técnico/a Responsable	TO00252		En el apartado titulación debe suprimir: Lcdo/a. Ciencias Económicas y Empresariales
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMATICA CORPORATIVA	Jefe/a Sección De Telecomunicaciones	JC00394		En Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Superior Facultativo

O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
	Responsable Tributario Alguazas	RS00015		En denominación debe decir: Responsable Tributario Fortuna y asignarle el código RS00035

CONSEJERIA DE SALUD

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Auxiliar Secretaria Consejero/a	S200024		En Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Técnicos Auxiliares/Opción Tributaria



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES	Técnico/a Resp Prevención del Cáncer.	TO00123	Cuerpo Salud Pública y Cuerpo Facultativo Médicos Titulares	Cuerpo Salud Pública y Cuerpo/Opción Medicina Familiar
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	Auxiliar de Apoyo Información	AL00202		Suprimir del apartado observaciones, A.D.

CONSEJERIA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE DIALOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL	Inspector Técnico Seguridad y Salud Laboral	P800003		En Cuerpo/Opción debe adicionarse: Ingeniería Técnica Industrial/Arquitectura Técnica

O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
	Director/a Cartagena-La Unión	DF00035	Grupo A1	Grupo A1/A2 y adicionar Cuerpo de Gestión
	Jefe/a Sección Fomento Empresarial	JC00452	Grupo A1	Grupo A1/A2 y adicionar Cuerpo de Gestión y en el apartado observaciones P.H.

CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA	Director/a Oficina Gestión Social de la Vivienda	DU00031		En el apartado observaciones adicionar: P.D.
	Técnico/a Gestión	TC00032		En el apartado observaciones adicionar C.V.
	Técnico/a Gestión	TC00035		
	Técnico/a Gestión	TC00241		
	Técnico/a Apoyo	TQ00033		
	Técnico/a Apoyo	TQ00153		
	Jefe/A Servicio Gestión Calidad Edificación	JV00116		
	Técnico/a Gestión	TC00374		
	Técnico/a Especializado	TA00018		
	Delineante	DE00033		
Jefe/a Sección De Rehabilitación	JC00131			



	Jefe/a Departamento Técnico	J600026		
	Técnico/a Responsable	TO00066		
	Técnico/a Gestión	TC00204		
	Arquitecto/a	AB00011		
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	Jefe/a Parque Maquinaria	JW00010		
	Jefe/a Unidad Técnica	UJ00001		
	Ayudante Técnico/a	AH00028		
	Delineante	DE00008		
	Mecánico Especialista	MS00039		
	Jefe/a Unidad Técnica	UJ00002		
	Especialista de Apoyo	E200055		
	Especialista de Apoyo	E200057		
	Especialista de Apoyo	E200058		
	Jefe/a Unidad Técnica	UJ00003		
	Especialista de Apoyo	E200056		
	Ayudante Técnico/a	AH00017		
	Ayudante Técnico/a	AH00033		
	Jefe/a Servicio Conservación	JS00190		
	Técnico/a Responsable	TO00008		
	Jefe/a Servicio Proyectos Y Construcción	JS00191		
	Técnico/a Responsable	TO00171		
	Jefe/a Servicio Explotación Y Seguridad	JS00192		
	Técnico/a Responsable	TO00007		
	Jefe/a Taller	J400059		
	Mecánico/a	Z500023		
	Mecánico/a	Z500026		
	Mecánico/a	Z500029		
	Jefe/a Servicio Tecnológico	JS00407	Jefe/a Servicio Tecnológico, Cuerpo/Opción: Ingeniería de Caminos Canales y Puertos	Técnico/a Consultor, Cuerpo Superior Facultativo y en observaciones adicionar C.V. y asignarle el código A400100
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL	Jefe/a Sección De Capacitación Profesión	JC00164		En el apartado observaciones adicionar C.V.
	Delineante	DE00025		
	Delineante Cartagena	DE00052		
	Jefe/a Unidad Asesoramiento Técnico	J600022		
	Jefe/a Servicio Infraestructura	JS00188		
	Jefe/a Servicio De Costas	JS00287		
	Técnico/a Responsable	TO00096		
	Técnico/a Gestión	TC00153		



	Coordinador/a Aux. Explotaciones Portuarias Águilas	C600037		
	Celador Auxiliar Explotación Portuaria Cabo de Palos	CT00004		
	Auxiliar Explotación Portuaria San Pedro	GM00001		
	Auxiliar Explotación Portuaria San Pedro	GM00002		
DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA	Técnico/a Gestión	TC00326		En el apartado observaciones adicionar C.V.
	Técnico/a Gestión	TC00327		
	Técnico/a Apoyo	TQ00037		
	Jefe/a Servicio Cartografía	JV00010		
	Técnico/a Apoyo	TQ00031		
	Delineante	DE00031		
	Ayudante Técnico/a	AH00019		
	Delineante	DE00007		
	Delineante	DE00029		
	Jefe/a Servicio Arquitectura	JS00214		
	Técnico/a Gestión	TC00154		
	Jefe/a Servicio De Urbanismo	JS00093		
	Técnico/a Responsable	TO00136		
	Técnico/a Gestión	TC00152		
	Jefe/A Servicio Ordenación del Territorio	JS00118		
	Técnico/a Responsable Infor.Territorial	TO00084		
	Técnico/a Responsable	TO00196		
	Técnico/a Gestión	TC00036		
	Técnico/a Gestión	TC00135		
Arquitecto/a	AB00009			
Auxiliar Técnico/a	BJ00001			



CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Auxiliar Administrativo/a	AA00951	Auxiliar Administrativo/a, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación: Auxiliar de Servicios. En Cuerpo/opción debe decir, Cuerpo de Técnicos Auxiliares, en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D. y asignarle el código ZH00069
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS	Técnico/a Especializado/a	TT00076		En el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Ordenanza	O500643		En observaciones suprimir R.O./P.C./P.I.
	Auxiliar Administrativo/a Jumilla	AA01653		En denominación debe decir: Auxiliar Administrativo/a Los Alcázares y en centro de destino debe decir: 90405 CEIP Petra Sánchez Rollan
	Ordenanza. Águilas	O500261		En denominación debe decir: Ordenanza Alhama de Murcia, Centro de destino: 08402 IES Valle de Leyva. Alhama de Murcia
	Ordenanza. Águilas	O500741		En denominación debe decir: Ordenanza Lorca, Centro de destino: 24456 IES Bartolomé Pérez Casas. Lorca



DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Auxiliar Técnico/Educativo. Lorca	AI00350	Auxiliar Técnico/Educativo. Lorca, Centro de Destino: 24418 CEIP Villaespesa Tercia. Lorca	Auxiliar de Servicios. Lorca, En Cuerpo/opción debe decir, Cuerpo de Técnicos Auxiliares Centro de Destino: 24405 IES Francisco Ros Giner Lorca, en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D. y asignarle el código ZH00068
	Auxiliar de Servicios	LM00633	Centro de destino: 30460 Escuela Oficial de Idiomas	Centro de destino: 30475 IES la Flota.
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES	Auxiliar de Apoyo Información	AL00070	Auxiliar de Apoyo Información, C2-15, C.E. 5.495,98€.	Auxiliar Administrativo/a, C.E. 3.650,50€, suprimir del apartado observaciones: "A.D." y asignarle el código AA01830
	Ordenanza Alcantarilla	O500017		En denominación debe decir: Ordenanza Torres de Cotillas, Centro de destino: 38406 IES La Florida Las Torres de Cotillas y en el apartado observaciones debe adicionarse: C.H.M.
	Ordenanza	O500592		En centro de destino debe decir: 30441 IES Sangonera la Verde

CONSEJERIA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	Auxiliar de Apoyo Información. Alcantarilla	AL00032	Auxiliar de Apoyo Información, C2-15, C.E. 5.495,98€.	Auxiliar Administrativo/a, C.E. 3.650,50€, suprimir del apartado observaciones: "A.D." y asignarle el código AA01833

**CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Auxiliar Administrativo. Lorca	AA01789	Auxiliar Administrativo. Lorca	Auxiliar Administrativo, y en centro de destino debe decir: 30820. D.G. del Mar Menor
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO	Controlador/a Industrias	CU00001		Controlador y asignar el código C400035
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRICOLA, GANADERA Y DEL MEDIO MARINO	Técnico/a Analista.	JB00020		Cuerpo/Opción debe adicionarse: Química
	Auxiliar de Apoyo Información.	AL00107	Auxiliar de Apoyo Información, C2-15, C.E. 5.495,98€.	Auxiliar Administrativo/a, C.E. 3.650,50€, suprimir del apartado observaciones: "A.D." y asignarle el código AA01834

CONSEJERIA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES	Educador/a Social	E600029	Educador/a Social, Cuerpo/Opción Educación Intervención Social	En denominación debe decir: Trabajadora/or, Social y en Cuerpo/opción debe decir: Trabajo Social y asignarle el código SS00133
DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GENERO	Técnico/a Especializado/a	TT00122		En observaciones adicionar A.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR	Técnico/a Gestión	TC00481	Grupo A1, Cuerpo/Opción Psicología	Grupo A1/A2, Cuerpo/Opción Psicología/Trabajo Social

**O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES	Auxiliar Especialista Psiquiatría	J300028	Auxiliar Especialista Psiquiatría, Cuerpo/Opción Cuidados Auxiliares Enfermería	Auxiliar Especialista, Cuerpo Auxiliar Administrativo y asignarle el código JG00629
DIRECCION GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLURIÓN	Técnico/a Especializado/a	TT00123		En observaciones adicionar A.D.
	Auxiliar de Enfermería	AM00370	Auxiliar de Enfermería, Cuerpo/opción Cuidados Auxiliares de Enfermería	Auxiliar de Servicios. En Cuerpo/opción debe decir, Cuerpo de Técnicos Auxiliares, en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D. y asignarle el código ZH00070
	Administrativo/a	AD00381	Administrativo/a, Cuerpo Administrativo	Técnico/a Especialista Serv. Cuerpo/Opción debe decir Cuerpo de Técnicos Especialistas, el apartado observaciones debe adicionarse: A.D. y asignarle el código ZN00007.
	Auxiliar de Apoyo Información.	AL00046	Auxiliar de Apoyo Información, C2-15, C.E. 5.495,98€.	Auxiliar Administrativo/a, C.E. 3.650,50€, suprimir del apartado observaciones: "A.D." y asignarle el código AA01831
	Auxiliar de Apoyo Información.	AL00047	Auxiliar de Apoyo Información, C2-15, C.E. 5.495,98€.	Auxiliar Especialista, C.E. 4.786,18€, suprimir del apartado observaciones: "A.D." y asignarle el código JG00633



CONSEJERIA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD	Especialista de Apoyo	E200048	Especialista de Apoyo	Administrativo de Apoyo y en Cuerpo/Opción debe decir: Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AS00190

CONSEJERIA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGENERACIÓN Y MODERNIZACIÓN	Técnico/a Gestión	TC00306		En Cuerpo/Opción, suprimir: Cuerpo Técnico



ANEXO II SUPRESIONES

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AI00286	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CALASPARRA
AI00487	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA
AI00289	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA
AI00452	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA
AI00509	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LA UNION
AI00383	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO
AI00540	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO
AI00560	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO SAN JAVIER
AI00389	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO
AI00351	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO MAZARRON
AI00486	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA

O.A. INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
CB00012	COLABORADOR/A CIENTIFICO/A
IE00003	INVESTIGADOR/A COORDIN.EQUIPO



ANEXO III CREACIONES

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA

CEN DESTINO: 05425 C.E.E. D. EUSEBIO MARTINEZ.ALCANTARILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AI00584	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO ALCANTARILLA	14	F	3.650,50	N	C	C2	DFX05		ORDINARIA		C.H.M.

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA

CEN DESTINO: 13402 CEIP LAS PEDRERAS.CALASPARRA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AI00579	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CALASPARRA	14	F	3.650,50	N	C	C2	DFX05		ORDINARIA		C.H.M./COMPORTE CON IES EMILIO PEREZ PIÑERO
AI00580	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CALASPARRA	14	F	3.650,50	N	C	C2	DFX05		ORDINARIA		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA

CEN DESTINO: 16409 IES JIMENEZ DE LA ESPADA. CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AI00586	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA	14	F	3.650,50	N	C	C2	DFX05		ORDINARIA		C.H.M.

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA

CEN DESTINO: 16468 CEIP CUATRO SANTOS.BARREROS.CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AI00582	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA	14	F	3.650,50	N	C	C2	DFX05		ORDINARIA		C.H.M.



CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA

CEN DESTINO: 27401 IES CAÑADA DE LAS ERAS.MOLINA DE SEGUR

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AI00583	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO MOLINA DE SEGURA	14	F	3.650,50	N	C	C2	DFX05		ORDINARIA		C.H.M.

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA

CEN DESTINO: 27451 CEIP SAN ANTONIO. MOLINA DE SEGURA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AI00578	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO MOLINA DE SEGURA	14	F	3.650,50	N	C	C2	DFX05		ORDINARIA		C.H.M.

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA

CEN DESTINO: 30418 CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AI00588	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO	14	F	3.650,50	N	C	C2	DFX05		ORDINARIA		C.H.M.

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA

CEN DESTINO: 30518 CEIP LOS ALAMOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AI00587	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO	14	F	3.650,50	N	C	C2	DFX05		ORDINARIA		C.H.M./ITINERANTE

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA

CEN DESTINO: 37412 CRA ENTRETIERRAS. EL JIMENADO.T.PACHECO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AI00581	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO T.PACHECO	14	F	3.650,50	N	C	C2	DFX05		ORDINARIA		C.H.M.



CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA

CEN DESTINO: 90404 CEIP BIENVENIDO CONEJERO.LOS ALCAZARES

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AI00585	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LOS ALCAZARES	14	F	3.650,50	N	C	C2	DFX05		ORDINARIA		C.H.M.

CONSEJERÍA: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

CEN DESTINO: 30623 I.M.I.D.A. LA ALBERCA

CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
IF00016	INVESTIGADOR/A	26	F	21.304,64	N	C	A1	AFC01		ESPECIAL	S	C.V.

CONSEJERÍA: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

CEN DESTINO: 36662CENTRO RECURSOS MARINOS S.PEDRO PINATAR

CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
IE00013	INVESTIGADOR/A COORDIN.EQUIPO. SAN PEDRO DEL PINATAR	26	F	21.304,64	N	C	A1	AFC01		ESPECIAL		C.V.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7565 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de Director Médico de este organismo.

La Ley 17/2015, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, que modifica la disposición adicional duodécima de la Ley 5/2001 (BORM núm. 275 de 27 de noviembre de 2015), dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se registrará por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto designado en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de dirección del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre, sobre regulación de la selección del personal directivo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 275 de 27 de noviembre de 2015), así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, debiendo cumplimentarse a través del formulario disponible en la dirección de intranet e internet <https://sms.carm.es/sms/conclide>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

2.- Una vez cumplimentada la solicitud, el interesado deberá presentarla por alguno de los siguientes medios:

a) De forma telemática, a través del procedimiento denominado "Solicitud electrónica genérica en el ámbito del Servicio Murciano de Salud" que está disponible en el Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) De forma presencial, en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia), en las gerencias de área de salud dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación en la presente convocatoria.

A efectos de lo previsto en este apartado, tienen la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, s/n-Pozo Aledo-30739 San Javier, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados. En el caso de los puestos de Director Gerente de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución del Director Gerente por la que se adjudican los puestos de dirección convocados.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.



Séptima.- Situación de servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de noviembre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (MURCIA-ESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR/A MÉDICO	28	EST	LD	A1	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7566 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudican las Jefaturas de Sección de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyeron las Jefaturas de Sección de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de febrero de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de marzo de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó a los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de las Jefaturas de Sección de Radiodiagnóstico más arriba mencionadas.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a las jefaturas de sección, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación de los puestos a los candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de las Jefaturas de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar los nombramientos de los candidatos propuestos en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo a los candidatos relacionados en el Anexo de la presente resolución en los puestos de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de noviembre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA I – MURCIA OESTE – HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG001767	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	RADIODIAGNÓSTICO	D. ANDRÉS PARRILLA ALMANSA
KG000085	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	RADIODIAGNÓSTICO	DÑA. AMPARO GILABERT ÚBEDA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7567 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 19 de noviembre de 2019, por la que se convocaron para su provisión mediante el procedimiento de concurso de méritos, diversas jefaturas de sección asistenciales en el Hospital Comarcal del Noroeste de la Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste) dependiente del Servicio Murciano de Salud.

1.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 19 de noviembre de 2019 (BORM n.º 270, de 22 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos diversas jefaturas de sección asistenciales en el Área de Salud IV (Noroeste) del Servicio Murciano de Salud.

2.- Con posterioridad a su publicación en el BORM se ha detectado el error en la inclusión en el Anexo I de dicha resolución, de la Jefatura de Sección de Traumatología y Cirugía Torácica entre las Jefaturas de Sección asistenciales convocadas.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Primero.- Corregir el Anexo I de la Resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud el día 19 de noviembre de 2019 (BORM n.º 270, de 22 de noviembre).

Segundo.- Excluir del mismo, la plaza correspondiente a la Jefatura de Sección de Traumatología y Cirugía Torácica, código KG000010, CD 26, Grupo A1, en la Gerencia del Área de Salud IV, Noroeste.

Murcia, 3 de diciembre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

7568 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 4 de noviembre de 2019 por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de julio de 2019 (BOE. 19-07-2019) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto:

Nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Don Sergio Estrada Domínguez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Álgebra", adscrita al Departamento de Matemáticas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110549

Don Ángel Luis Meroño Cerdán Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110548

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 4 de noviembre de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

7569 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 4 de noviembre de 2019, por la que se nombra a don Alfredo Pérez Morales, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Geografía Humana".

Vista la propuesta elevada con fecha 30 de octubre de 2019, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 2 de mayo de 2019 (BOE. 27-05-2019), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Geografía Humana", adscrita al Departamento de Geografía de la Universidad de Murcia, a favor de D. Alfredo Pérez Morales y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a don Alfredo Pérez Morales, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Geografía Humana", adscrita al Departamento de Geografía de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211338

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 4 de noviembre de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7570 Decreto n.º 287/2019, de 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a los explotadores/as de embarcaciones de pesca de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, por las pérdidas ocasionadas por paralización temporal a consecuencia de la DANA ocurrida en septiembre de 2019.

El litoral de la Región de Murcia es un elemento esencial del territorio de esta Región mediterránea, tanto por su papel de soporte estructural de múltiples actividades socioeconómicas como por la singularidad y alto valor de los ecosistemas marinos que bañan nuestras costas.

La laguna costera del Mar Menor, buque insignia del turismo regional, y seno de múltiples actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras, y de servicios en general que se desarrollan en la propia laguna y su entorno más cercano, tiene además un valor medioambiental incuestionable, y prueba de ello son las numerosas figuras de protección que sobre el recaen, como son: LIC, Zepa, Zepim, Ramsar y Parque Regional.

Las recientes lluvias provocadas por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de mediados del mes de septiembre con registros superiores a 300 litros en 48 horas han provocado arrastres con lixiviados de la agricultura y llegadas masivas de agua con abundantes materiales en suspensión por las numerosas ramblas que desembocan en su ribera interna. Esta masiva llegada de agua ha deteriorado un espacio costero que ha llevado al Gobierno de España a la Declaración de zona afectada gravemente por emergencia de protección civil.

Uno de los sectores afectados por el estado actual del Mar Menor es el sector pesquero de artes menores que opera en la laguna que ha visto como los episodios de anoxia han provocado mortalidades masivas de diferentes especies de peces, muchos de los cuales son especies objetivo de sus selectivas pesquerías artesanales. Esto ha generado una alarma social que ha provocado una fuerte contracción de la demanda de estos productos pesqueros en la Lonja Pesquera de Lo Pagán, razón por la cual el sector pesquero se ha visto obligado a abandonar la pesca hasta que las condiciones ecológicas del Mar Menor mejoren favoreciendo con esta medida la regeneración del recurso pesquero y evitando una actividad pesquera que no permitiría un umbral mínimo de rentabilidad.

Se ha consultado el sistema de gestión de Notas de Primera Venta establecido mediante el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, se han contabilizado un total de 66 embarcaciones con notas de primera venta en el Mar Menor entre los años 2014-2019 en la Cofradía de Pescadores del San Pedro del Pinatar.

En este sentido, ante las pérdidas que supone el cese de la actividad pesquera para los armadores o propietarios de embarcaciones de pesca, la Secretaría General de Pesca Marítima del MAPAMA, y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente consideran imprescindible el establecimiento de una subvención directa que palié dichas pérdidas y evite la destrucción de los puestos de trabajo que dicha parada puede ocasionar.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a los explotadores/as de embarcaciones de pesca de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, por las pérdidas ocasionadas por la paralización temporal de la actividad pesquera a consecuencia de la DANA ocurrida en septiembre de 2019.

2. El interés público y social de la subvención viene representado por la necesidad de paliar las pérdidas que los explotadores/as de embarcaciones de pesca de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar les ocasiona la parada y así evitar el cierre patronal y la pérdida de puestos de trabajo.

3. Teniendo en cuenta las pérdidas que para los explotadores/as de embarcaciones de pesca de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar supone la paralización temporal de la actividad pesquera, queda justificada la concesión directa de la subvención así como la imposibilidad de promover concurrencia pública, dado que el lucro cesante sólo se produce en dichos los explotadores/as de embarcaciones de pesca.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los explotadores/as de embarcaciones de pesca de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, que hayan ejercido la pesca en la laguna costera en el periodo 2014-2018 y tengan actividad pesquera entre el 01 de enero

y el 12 de octubre de 2019 y que, por tanto, están incluidos en el Anexo I de este Decreto. No habrán ejercido la actividad pesquera entre el día 14 de octubre y el 30 de noviembre. En el caso de que las embarcaciones relacionadas en el anexo I tengan actividad pesquera entre el 14/10/19 y el 31/12/19 comunicarán dicha circunstancia a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadería y Medio Marino, quién procederá a revisar las notas de venta que han servido como elemento para el cálculo del lucro cesante, el ajuste que corresponda y en su caso, procedería a realizar el expediente de reintegro que procediese.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas.

2. Colaborarán con la autoridad pesquera regional en el caso que se les requiera para realizar calamentos experimentales que permitan conocer el estado de los recursos pesqueros.

3. En el caso de que las embarcaciones relacionadas en el anexo I tengan actividad pesquera entre el 14/10/19 y el 31/12/19 comunicarán dicha circunstancia a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadería y Medio Marino, quién procederá a revisar las notas de venta que han servido como elemento para el cálculo del lucro cesante, y en su caso, procedería a realizar el expediente de reintegro que procediese.

4.- Los beneficiarios contemplados en el Anexo I comunicarán mediante una declaración responsable a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Medio Marino cualquier variación en la situación patronal relacionadas con el cese de la actividad o la variación del número de trabajadores que tuviesen a fecha 14/10/2019, en su centro de trabajo, de acuerdo con la información registrada en esa fecha en el Instituto Social de la Marina.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a la partida 17.05.00.712B.470.06, proyecto 44243 "Ayudas al sector pesquero por desastres naturales" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2019, siendo el importe de la cuantía a conceder de 400.000 euros. Esta cantidad está financiada en un 50% por parte de la Secretaría General de Pesca del MAPAMA y otro 50% corresponde a financiación de fondos propios de la Región de Murcia.

2. Para el cálculo de la ayuda destinada a reparar los perjuicios causados por la DANA se contemplará lo indicado en el artículo 44.7 del Reglamento (UE) nº 1388/2014 de la Comisión de 16 de Diciembre de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. El cálculo del lucro cesante se ha calculado de acuerdo con lo indicado el artículo 44, apartado 7 del Reglamento (UE) n.º 1388/2014, considerando la situación más ventajosa para el beneficiario de acuerdo con:

a) Media aritmética de las ventas de cada barco para los años 2016, 2017 y 2018, y posteriormente media de los tres años. A la cantidad resultante se le ha restado lo vendido en el año 2019 hasta el día 12/10/2019, siendo el resultado el lucro cesante del 2019 hasta 31/12/2019. Esa cantidad se ha prorrateado entre 79 días naturales entre el 14/10/19 y 31/12/2019, y se ha multiplicado por 48 días entre el 14/10/19 y el 30/11/19.

b) Media trienal basada en el último periodo quinquenal (2014-2018) excluyendo los valores más alto y más bajo, realizando la media aritmética entre los años seleccionados y se le ha restado lo vendido en el año 2019 hasta el día 12/10/2019, siendo el resultado el lucro cesante del 2019 hasta 31/12/2019. Esa cantidad se ha prorrateado entre 79 días naturales entre el 14/10/19 y 31/12/2019, y se ha multiplicado por 48 días entre el 14/10/19 y el 30/11/19.

4. En el anexo I de este Decreto se contempla la relación de embarcaciones que tienen derecho a las ayudas por lucro cesante, con indicación de la empresa beneficiaria.

5. Para el cálculo del lucro cesante se ha tenido en cuenta exclusivamente las notas de venta declaradas en las lonjas pesqueras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará previa solicitud conforme a los anexos II y III, antes del final del cierre del ejercicio presupuestario del 2019, con los importes máximos establecidos en el anexo I.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, designando como instructor al Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura, quién podrá realiza de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente.

Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde el 14 de octubre de 2019 hasta el día 30 de noviembre de 2019.

2. Los beneficiarios estarán obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan:

a) Declaración jurada de no haber ejercido la actividad pesquera en el periodo para el que se determina el lucro cesante (anexo II).

b) Certificado de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar en el que se indique que la embarcación para la que se solicita la ayuda no ha realizado actividad pesquera ni ha comercializado capturas durante el periodo de compensación de renta por lucro cesante. (anexo III).

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa antes del 16 de diciembre.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también se publicará en la Base de datos nacional de subvenciones.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.



ANEXO I: RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nº ORDEN	EMBARCACION	CODIGO UE	CIF/ NIF	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER (€)
1	PEDRO Y VICTORIA	25732	22997697C	271,92
2	TRES HERMANOS	20967	77707228A	365,21
3	HERMANOS REVERTE	26209	77759714A	772,08
4	ANTONIO COLACHE	11856	E73634057	2.004,70
5	JOSEFINA	54618	74359011B	2.118,41
6	ESTRELLA DEL MAR	12046	E73566069	2.642,75
7	MAREAS AZULES	12038	22963349B	2.992,27
8	DIEGO	11871	23006742A	3.301,47
9	JOAMAR PRIMERO	26146	22481316N	13.520,31
10	BUGA	23778	23029796B	3.751,05
11	JOSEFA Y ANTONIO	54334	48854452Z	3.849,45
12	MANUEL Y ASCENSION	11857	22952452Q	5.056,73
13	LINIER	13098	22952451S	5.098,45
14	HALCON	20937	23009870A	5.385,32
15	PEMAR	22780	74359011B	5.628,22
16	NUEVO PORVENIR	23612	E73455677	6.277,46
17	VIRGEN DEL CARMEN	12054	77503640B	6.932,79



Nº ORDEN	EMBARCACION	CODIGO UE	CIF/ NIF	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER (€)
18	PEPE I	54412	E30534812	7.151,27
19	MARIA DEL CARMEN	13097	E30530067	7.221,47
20	DAVID Y CARMEN	12070	23022767C	7.297,60
21	CUATRO HERMANOS	20938	23029796B	7.926,96
22	ANPA	12043	23059449V	8.210,81
23	JOVEN ADELINA SEGUNDO	26609	E30534812	8.315,28
24	CARICANO	22029	E73902066	8.353,54
25	DOLORES	54401	74174463S	9.363,11
26	ENCAÑIZADA LA TORRE	99996	B30363006	10.714,88
27	DOS HERMANOS	54617	22954558Y	10.856,56
28	NUEVO MINI	27425	23029796B	12.935,65
29	CHATO UNO	25861	B05503396	13.394,83
30	GINES Y ROSARIO	11895	22959185X	14.603,48
31	HERMANOS MURCIA	23386	E73998494	15.525,73
32	NUEVO PESCADOR	21799	E73611576	18.360,59
33	CONCEPCION	22781	E73697724	15.356,50
34	SAN FRANCISCO	12040	E73697724	20.296,40
35	CIELO Y MAR	20939	22911039A	20.783,45
36	DOÑA ENCARNA	22267	E73845885	23.037,97
37	CUATRO DE MAYO	11471	22984609L	23.464,71
38	HERMANOS VILLENA	20975	Y2327139J	26.150,05
39	YESSICA	23415	48457928X	28.512,44
40	TRES HERMANOS	14725	74358967J	12.198,09



ANEXO II: MODELO PARA BENEFICIARIOS

1. AYUDAS SOLICITADAS

Compensación de las pérdidas ocasionadas por paralización temporal a consecuencia de la DANA ocurrida en septiembre de 2019

2. DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE AVISOS	

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	MÓVIL A EFECTOS DE AVISOS.

3. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO (En su caso)

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE AVISOS	

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	MÓVIL A EFECTOS DE AVISOS.

4. ENTIDADES CON O SIN PERSONALIDAD JURIDICA (En su caso))

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PORCENTAJE DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN E IMPORTE A APLICAR A CADA MIEMBRO



NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PORCENTAJE DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN E IMPORTE A APLICAR A CADA MIEMBRO

5. EMBARCACIONES RESPECTO DE LAS QUE SOLICITA LA AYUDA (EN SU CASO):

NOMBRE	MATRÍCULA	CÓDIGO BUQUE UE	PUERTO BASE/PABELLON	MODALIDAD

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDAS PÚBLICAS

Declaro que el/la solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de la ayuda pública	SI NO (Táchese lo que proceda)
---	-----------------------------------

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER EJERCIDO ACTIVIDAD PESQUERA

Declaro que no ha ejercido la actividad pesquera para las embarcaciones relacionadas en el periodo para el que se determina el lucro cesante, de 14/10/2019 a 30/11/2019.	SI NO (Táchese lo que proceda)
---	-----------------------------------

AUTORIZACIONES.

- En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará, por medios electrónicos, los siguientes documentos sobre los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento, excepto que expresamente se oponga a la consulta:

Verificación, consulta y obtención de datos de identidad del solicitante y de su representante legal, si lo hubiere, a través de la Dirección General de la Policía.
Consulta u obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
Consulta u obtención de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.



Consulta u obtención de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.

- Me OPONGO* a que el órgano administrativo competente consulte o recabe, por medios electrónicos, los siguientes documentos:

- Verificación, consulta y obtención de datos de identidad del solicitante y de su representante legal, si lo hubiere, a través de la Dirección General de la Policía.
- Consulta u obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- Consulta u obtención de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma
- Consulta u obtención de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
- Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.

(* En el caso de OPOSICIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

NOTIFICACIONES:

Como obligado a recibir las notificaciones mediante medios electrónicos, quedo informado al respecto de que las mismas se realizarán a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la dirección electrónica única habilitada por la CARM a través de la url [notific@ https://sweb.seap.minhap.es/portalCCAA/](mailto:notific@https://sweb.seap.minhap.es/portalCCAA/), para lo cual deberé acceder a través de certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico, a través de la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Estado así como mediante otros dispositivos electrónicos tales como fax, etc. señalando además, como teléfono móvil y/o dirección electrónica de envío de los avisos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre los indicados en la cabecera de este documento.

Como no obligado:

- Autorizo* que la Consejería competente en materia de Pesca me notifique por medios electrónicos en el servicio de "Notificación por comparecencia en sede" accesible en la Sede Electrónica de la CARM, a través de la URL <https://sede.carm.es> así como mediante otros dispositivos electrónicos tales como fax, etc., indicando como teléfono móvil y/o dirección electrónica de envío de los avisos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los indicados en la cabecera de este documento.
- No autorizo* a la Consejería competente en materia de Pesca a que me notifique mediante medios electrónicos, los actos administrativos derivados de este procedimiento.

*Obligatorio marcar una opción

SOLICITUD

El/la abajo firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en el Decreto Subvencional y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

En....., a.....de.....de 20.....

Firma:

Fdo.: El solicitante/representante (táchese lo que proceda)



INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a) Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería competente en materia de Pesca, Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino.
- b) Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c) Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d) Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e) Respecto de los citados datos, el interesado podrá, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, a ser notificado de cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el Reglamento (UE) 2016/679.



ANEXO III: CERTIFICACIÓN COFRADÍA

Que como Patrón Mayor/Secretario de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar (Táchese lo que no proceda), certifico que las embarcaciones relacionadas no han realizado actividad pesquera ni ha comercializado capturas durante el periodo de compensación de renta por lucro cesante a causa de la DANA de septiembre de 2019, desde 11 14710/2019 al 30/11/2019.

EMBARCACIÓN	CODIGO UE

En....., a de de 20.....

Firma:

Fdo:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7571 Extracto de la Resolución de 11 de noviembre de 2019 de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.

BDNS (Identif.): 484330

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Para cada tipo de actuación, podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en la Orden de 31/07/2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, modificada por Orden de 7 de octubre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, siempre que tengan residencia fiscal en España:

a) Las empresas que tengan la consideración de PYME, o de Gran Empresa del sector industrial, cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los indicados en el apartado a) de la Orden de Bases Reguladoras.

b) Las empresas de servicios energéticos entendiendo como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de especial concurrencia, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incentivar y promover la realización de actuaciones que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética.

Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética deben cumplir con los requisitos que se establecen en el Anexo I de la Orden de Bases y encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías:

- 1) Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.
- 2) Implantación de sistemas de gestión energética.

Tercero. Cuantía mínima y máxima de las inversiones elegibles.

Se establecen umbrales de inversión diferenciados para cada medida y en función del tamaño de empresa.

Así para la pequeñas y medianas empresas, dichos umbrales (cuantía mínima) de inversión serán de 50.000 € de inversión elegible para la medida 1 Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales y de 20.000 € de inversión elegible para la Medida 2 Implantación de sistemas de gestión energética.

Para las grandes empresas se establece un umbral de 150.000 € de inversión elegible para la medida 1 Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales y de 30.000 € de inversión elegible para la Medida 2 Implantación de sistemas de gestión energética.

La cuantía máxima de las inversiones será aquella que aplicando la intensidad de ayuda aprobada dé lugar a la cuantía máxima de subvención prevista en el apartado cuarto de esta convocatoria.

Cuarto. Plazo de ejecución de las actuaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 de la Orden de bases que rige esta convocatoria, se limita el plazo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda a dieciocho meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Quinto. Bases Regulatoras.

Orden de 31/07/2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial (BORM n.º 179 de 5 de agosto de 2019), modificada por Orden de 7/10/2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía (BORM n.º 235 de 10/10/2019).

Sexto. Financiación.

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de 21.229.919,16 euros, con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por la Ley 18/2014, del 15 de octubre, con cargo a la partida presupuestaria 1610.710A.75102 Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.

Las ayudas otorgadas en el marco de esta Convocatoria serán objeto de cofinanciación con aportaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del periodo 2014-2020, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España, siempre que sean elegibles dentro del mismo, conforme se desarrolla en el artículo 10 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril

Séptimo. Cuantía máxima de las subvenciones.

La cuantía máxima de subvención por solicitud en ningún caso podrá ser superior a 3.000.000€.

Octavo. Presentación y plazo.

La presentación de solicitudes deberá realizarse de forma electrónica, a través del formulario específico dispuesto para ello en la dirección de internet www.institutofomentomurcia.es/infodirecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual el solicitante de la ayuda deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente. El solicitante deberá cumplimentar el formulario dispuesto al efecto, adjuntando la documentación en formato electrónico, establecida en la convocatoria.

La solicitud de subvención podrán presentarse desde las 9 horas del día 16 de diciembre de 2019, hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11.3 de la orden de bases.

Murcia, 11 de noviembre de 2019.—La Presidenta, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7572 Extracto de la Resolución de 22 de noviembre de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, visita a la Feria Gulfood Dubai 2020.

BDNS (Identif.): 484889

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Alimentación y Bebidas (excepto porcino, alcohol, y productos agrícolas), y sus servicios conexos.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Visita a la Feria Gulfood Dubai.

Fechas de la actuación: 14 al 21 de Febrero de 2020.

País de destino: UAE. Dubai.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es 66.430 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 14 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES61.2038.3120.0660.0002.4917 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "GULFOOD 2020", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 22 de noviembre de 2019.—El Director, por delegación, Diego Rodríguez-Linares Rey.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7573 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 23 de mayo de 2019, sobre la creación del sello electrónico de la Dirección General de Recursos Humanos del SMS.

El 23 de mayo de 2019, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adoptó el Acuerdo de aprobar el sello electrónico de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de ello y para facilitar su conocimiento,

Resuelvo:

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 23 de mayo de 2019, por el que se crea el sello electrónico de la Dirección General de Recursos Humanos del SMS, que se inserta a continuación.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Murcia, 20 de noviembre de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 23 de mayo de 2019, sobre la creación del sello electrónico de la Dirección General de Recursos Humanos del SMS.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica, haciéndose constar el contenido que se señala en dicho artículo.

Por Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se creó el Servicio Murciano de Salud, configurándose como una Entidad de Derecho público, cuyo máximo órgano de dirección, según el artículo 25 de la citada Ley, es el Consejo de Administración. De ello se desprende que la competencia para la creación de sellos electrónicos la tiene atribuida el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Así mismo, este Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, determina que el Servicio Murciano de Salud se estructura en diversas Direcciones Generales, entre ellas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, a la que se atribuyen una serie de funciones enumeradas en el artículo 35.

Por otra parte, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud ha dictado, en ejercicio de las funciones conferidas en dicho Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, resoluciones por las que se delegan competencias en materia de personal del Servicio Murciano de Salud a la Dirección General de Recursos Humanos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia, a propuesta de la Secretaría General Técnica, eleva al Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en función de las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, la siguiente propuesta de

Acuerdo

Primero.- Crear el sello electrónico de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud en los términos que se indican en el anexo que se adjunta.

Segundo.- Que se proceda a dar publicidad de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la CARM mediante Resolución del Director Gerente.

Anexo

Primero. Creación del sello electrónico.

Se crea el sello electrónico de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo. Órgano responsable.

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Tercero. Características técnicas.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, que puede ser consultada en la dirección electrónica:

<https://www.camerfirma.com/politicas-de-certificacion-ac-camerfirma/>

En el supuesto de modificación de la entidad certificadora del Servicio Murciano de Salud, las características generales del sistema de firma y certificado serán las que se determinen por la entidad correspondiente, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Cuarto. Verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

Quinto. Actuaciones administrativas.

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

Sexto. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

7574 Resolución de 6 de noviembre de 2019 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo fijado para el inicio de los proyectos del Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro, subvencionados con cargo a la convocatoria aprobada mediante Resolución de 24 de octubre de 2019, del Director General del organismo.

Mediante la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro (BORM n.º 266, de 16 de noviembre), modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017 (BORM n.º 209 de 9 de septiembre).

Dichas bases, en su artículo 9, establecen que, las actividades deberán iniciarse una vez dictada la correspondiente resolución de concesión y en todo caso, antes de que finalice el año de la convocatoria. No obstante, añade, que excepcionalmente, y siempre que exista una causa motivada que imposibilite el cumplimiento de este plazo, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación se podrá ampliar la fecha de inicio hasta el primer trimestre del año siguiente.

Habiéndose producido un retraso en la aprobación y publicación de la convocatoria, ya que la distribución de fondos utilizado para la misma se realizó en el Consejo de Ministros celebrado el 2 de agosto de 2019 y la publicación de la orden se retrasó hasta el 17 de septiembre de 2019, con la consiguiente demora en el procedimiento de concesión de las subvenciones, lo que ha supuesto realizar la convocatoria mediante el trámite de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A esto debemos añadir que el procedimiento que las entidades beneficiarias deben seguir para la contratación de los trabajadores, en muchos casos el cumplimiento de los plazos establecidos para llevar a cabo el proceso de selección con todas las garantías exigidas de publicidad, objetividad e imparcialidad, harían inviable el proyecto con la consiguiente repercusión en la contratación de las personas desempleadas de larga duración que participan en los mismos, incumplándose el objetivo principal del programa, que no es otro que mejorar las posibilidades de inserción laboral de éstas.

En su virtud, expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro, modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017, y a propuesta de la Subdirección General de Empleo,



Resuelvo:

Primero.- Ampliar hasta el 31 de marzo de 2020, el plazo establecido en las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro, para el inicio de los proyectos subvencionados en 2019, correspondientes a la convocatoria aprobada mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local (publicado el extracto en el BORM n.º 250, de 29 de octubre de 2019).

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Aurelio Morales Cortés.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7575 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de instalación de gas natural canalizado denominado "Proyecto para la construcción de la red de distribución para el suministro de gas natural al Polígono Industrial de Los Camachos", y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. Expte. 4E19GAE09176.

A los efectos previstos en el artículo 103.1.c) de la Ley 34/1998, de 27 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de instalación de distribución de gas natural, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Redexis Gas Murcia, S.A., con CIF A-30.595.417 y domicilio social en Avda. Ciclista Mariano Rojas, n.º 74. 30009 Murcia.

Objeto: La solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación de distribución de gas natural.

Denominación: Proyecto para la construcción de la red de distribución para el suministro de gas natural al Polígono Industrial de Los Camachos (Cartagena)

Situación: Inicio de la red de distribución MOP 16 bar en el comienzo de la Calle Jacinto Benavente de la pedanía de Roche (La Unión), la misma discurre de forma paralela a la Colada de Saladillo y a la Carretera RM – F41, cruzando la autovía CT-32 y discurriendo nuevamente paralela a la Carretera RM – F37 hasta llegar al Polígono industrial de Los Camachos (Cartagena)

Municipios: Cartagena y La Unión.

Finalidad: Suministro de gas natural canalizado al Polígono Industrial de Los Camachos (Cartagena)

Calificación de la instalación: Distribución de gas natural.

Zona de Distribución: Cartagena

Descripción de las instalaciones:

Red de distribución.

-Origen: Red de distribución denominada Ramal Cartagena – La Unión, mediante una conexión en carga y hot tap en la tubería existente de 4 x 6" Acero, al inicio de la Calle Jacinto Benavente de Roche (La Unión)

-Final: Polígono Industrial de Los Camachos

-Tubería: Acero al carbono de alto límite elástico API 5L Gr B, DN 6" esp: 4 mm; longitud 3.166 m.

-Presión de operación (MOP): 16 bar.

-Construcción: Enterrada en zanja.

-Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

-Válvulas: Una de 3" justo después de la conexión con la red existente

-Accesorios: Tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.

-Trazado: Discurre por terrenos urbanos y rurales.

-Presupuesto: 310.891,84 €

-Técnico redactor del proyecto: D. José Roig Gómez, Ingeniero Industrial.

-Expediente n.º: 4E19GAE09176

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

1.-Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.-Servidumbres de paso:

Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de dos (2) metros de ancho, uno (1) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

-Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a cada lado del eje de la tubería.

-Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

-Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

-Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar

autorización a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar. Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente de los propietarios de los terrenos y demás propietarios afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Industria y Portavocía, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado dirigidas a dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 19 de noviembre de 2019.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL
“PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SUMINISTRO DE GAS
NATURAL AL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS CAMACHOS (CARTAGENA)”

TÉRMINO MUNICIPAL DE: CARTAGENA

Abreviaturas utilizadas: SE = m² expropiación en dominio; SP= m.l. servidumbre de paso; OT= m² ocupación temporal; Pol/Man: Polígono/Manzana

Finca	Titular – Dirección - Población	SE	SP	OT	POL/MAN	PAR	Naturaleza
MU-CA-1	Demarcación de Carretera del Estado - Avenida Alfonso X El Sabio, 6. Pl.3 Pt.A - Murcia		10	77	20	9003	Ctra. RM-F39
MU-CA-2	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Calle Teniente Flomesta, 3 - Murcia	2	279	2245	sn	sn	colada del saladillo
MU-CA-3	Ayuntamiento de Cartagena - Calle San Miguel, 8 - Cartagena		1074	8145	sn	sn	Calles Hidrógeno y Aluminio

TÉRMINO MUNICIPAL DE: LA UNIÓN

Finca	Titular – Dirección - Población	SE	SP	OT	POL/MAN	PAR	Naturaleza
MU-LU-1	Ayuntamiento de La Unión - Calle Mayor, 55 - La Unión		3	36	1	9007	camino
MU-LU-2	Ana Paredes Conesa, - Pasaje Primer de Maig. Bl.1 Pl.1 Pt.1- Mislata Promociones Europa S.A. - Avenida Trece de Octubre, 99 - Los Alcázares	2	158	669	1	26	labor secano
MU-LU-3	Ayuntamiento de La Unión - Calle Mayor, 55 - La Unión		2	11	1	9004	senda
MU-LU-4	Hdros. de Andrés Paredes Conesa y Ascensión Martínez Marín - Calle Vereda de Roche, 5 - Cartagena		209	1627	1	23	labor secano
MU-LU-5	Mariano Hernández-Ardieta Madrid - Calle Vereda, 1 (B) - La Unión		45	136	1	123	accesos
MU-LU-6	Mantenimiento Mecánico Bolea, S.L. - Av. Bruselas. Pol. Industrial Cabezo Beaza - Cartagena		42	286	1	122	pastos
MU-LU-7	Ayuntamiento de la Unión - Calle Mayor, 55 - La Unión		25	187	1	9002	camino
MU-LU-8	María Dolores Bolea Rosique y Cayetano Hernandez Pérez - Carrer de Laurea Miró, 331. Pl.1 Pt.02 - Sant Feliu de Llobregat		127	974	1	109	labor secano
MU-LU-9	Hdros. de Valentín Hernández Martínez - Calle Vereda de Roche, 2. Pl. BJ.- La Unión Remigio Hernandez Hernandez - Calle Peral, 13 - Alumbres		63	144	1	6	accesos
MU-LU-9/1	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Calle Teniente Flomesta, 3 - Murcia		0	461	1	9005	colada del saladillo
MU-LU-10	Beta-Dintel, S.L. - Paseo de Alfonso XIII, 14. Pl.7 Pt.IJ - Cartagena		155	1232	1	5	labor secano
MU-LU-11	Ayuntamiento de La Unión - Calle Mayor, 55 - La Unión		10	83	1	9001	camino
MU-LU-12	Joaquín Rosique Velasco - Calle Maestro Leandro, 1 Roche - La Unión Julia Rosique Conesa- Ctra. El Albuñón-Cabo de Palos, km. 12.- Cartagena		89	334	1	3	pastos y accesos
MU-LU-13	Ayuntamiento de La Unión - Calle Mayor, 55 - La Unión		458	3509	sn	sn	varios y accesos
MU-LU-13BIS	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Calle Teniente Flomesta, 3 - Murcia		458	3509	sn	sn	colada del saladillo
MU-LU-14	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Calle Teniente Flomesta, 3 - Murcia		21	191	2	9029	ctra. RM-F41
MU-LU-15	Nueva Ciudad Jardín, S.L. - Calle Real, 56. Pl:01 - Cartagena		92	729	30726	1	labor secano
MU-LU-16	Nueva Ciudad Jardín, S.L. - Calle Real, 56. Pl:01 - Cartagena		224	1949	2	1	labor secano
MU-LU-17	Demarcación de Carretera del Estado - Avenida Alfonso X El Sabio, 6. Pl.3 Pt.A - Murcia		53	0	2	9026	autovía CT-32
MU-LU-18	Demarcación de Carretera del Estado - Avenida Alfonso X El Sabio, 6. Pl.3 Pt.A - Murcia		1	0	2	137	pastos
MU-LU-19	Eloy Celdran Uriarte - FN El Retiro. Los Dolores - Cartagena		23	326	2	119	labor secano
MU-LU-20	Demarcación de Carretera del Estado - Avenida Alfonso X El Sabio, 6. Pl.3 Pt.A - Murcia		1	7	2	9034	ctra. RM-F41
MU-LU-21	Demarcación de Carretera del Estado - Avenida Alfonso X El Sabio, 6. Pl.3 Pt.A - Murcia		10	92	2	9032	ctra. RM-F39

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7576 Ejecución de títulos judiciales 81/2019.

NIG: 30016 44 4 2018 0002562

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 81/2019

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 3/2019

Sobre ordinario

Demandante: María Ángeles Marín Cano

Abogado: Juan López-Guerrero López

Demandados: Fogasa, Michelly Roberta de Andrade Torres

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ángeles Marín Cano contra Fogasa, Michelly Roberta de Andrade Torres, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Michelly Roberta de Andrade Torres en situación de insolvencia parcial por importe de 628,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de Tres Días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Michelly Roberta de Andrade Torres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7577 Seguridad Social 31/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0000089

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 31/2019

Sobre Seguridad Social

Demandante: Ramón Martínez Solano

Graduado Social: Josefa Olmos Melón

Demandado: TGSS, INSS, Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo, Ibermutuamur Ibermutuamur, Fremap Fremap, Universal Universal, Maser, S. Coop. Maser, S. Coop., Murunion SL, Energy Recovery Sistem S.L, Randstad Empleo E.T.T. S.A., Unión Taller y Montajes Especiales SI, Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad S.A

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social, Manuel Martínez Ripoll, Juan Antonio Victoria Ros, José Antonio López Sabater

Graduado Social: Tihana Radmanovic

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada el día 18/11/2019, en el proceso seguido a instancia de don Ramón Martínez Solano Contra TGSS, INSS, Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo, Ibermutuamur Ibermutuamur, Fremap Fremap, Universal Universal, Maser, S. Coop. Maser, S. Coop., Murunion SL, Energy Recovery Sistem S.L, Randstad Empleo E.T.T. S.A., Unión Taller y Montajes Especiales SI, Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad S.A, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 31/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Maser, S. Coop. Maser, S. Coop., Murunion SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/12/2019 a las 11:10 horas, en C/ Carlos III, 41-43 Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado



técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Maser, S. Coop. Maser, Murunion SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 19 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

7578 Procedimiento ordinario 161/2017.

Modelo: 760001

N.I.G.: 30029 41 1 2017 0000448

ORD Procedimiento ordinario 161/2017

Sobre otras materias

Demandante: Pablo Antonio Fernandez Martínez

Procurador/a Sr/a. María Isabel Núñez Zamorano

Demandados: SBF Import Murcia S.L., Giorgios Car SL, Sergio Blaya Fajardo

Procurador/a Sr/a. Antonio Conesa Aguilar

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 41/2019

En Mula a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

Vistos por doña María del Carmen Broceño Plaza, Juez por Sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario, sobre declaración de resolución de contrato compraventa e indemnización de daños y perjuicios, seguidos en este Juzgado con el n.º 161/2017 a instancia de don Pablo Antonio Fernández Martínez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña M.ª Isabel Núñez Zamorano y bajo la dirección técnica del Letrado don Francisco Agustín Muñoz García, contra la mercantil SBF Import Murcia S.L. en la persona de su legal representante, Giorgios Car S.L. en la persona de su legal representante, y contra don Sergio Blaya Fajardo, todos ellos en situación procesal de rebeldía y,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Pablo Antonio Fernández Martínez contra la entidad mercantil SBF Inversiones Murcia S.L. y contra la entidad mercantil Giorgios Car S.L. en la persona de sus legales representantes debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa de vehículo que vinculaba a las partes de fecha 11 de octubre de 2016; debiendo declarar y declarando que las mercantiles demandadas Giorgios Car S.L. y SBF Import Murcia S.L. deben restituir solidariamente a la actora las cantidades abonadas hasta la fecha en virtud de dicho contrato y que ascienden a la suma total de veintiún mil euros -21.000 euros- más los intereses legales, que comenzaron a devengarse a partir del requerimiento extrajudicial el día 11 de mayo de 2017; y asimismo debiendo declarar y declarando que las demandadas deben abonar solidariamente a la actora los costes del crédito al consumo que solicitó para la financiación del vehículo objeto de la presente demanda por los conceptos y de conformidad con las reglas de cálculo recogidas en el apartado 3.º del suplico de la demanda, correspondientes al importe total de intereses pagados desde la fecha del contrato de préstamo suscrito con la entidad bancaria Banco Sabadell el 7 de julio de 2016, según el cuadro de amortización

del contrato de crédito y hasta el momento de la satisfacción total, así como al abono correspondiente a la prima única del seguro protección total vida y protección total pagos, multiplicado por el número de meses transcurridos o cuotas pagadas desde la fecha del contrato hasta el completo pago del crédito con su satisfacción por las condenadas, más el 1% del importe del crédito reembolsado anticipadamente por el actor, en el caso de que por el demandado se hubiese procedido a la satisfacción de los daños y perjuicios con anterioridad a dicha cancelación, y ello en concepto de daños y perjuicios causados por incumplimiento; y todo ello con expresa condena en costas a las demandadas. debiendo absolver y absolviendo al demandado Sergio Blaya Fajardo de las peticiones contra él formuladas, con expresa condena en costas en este caso a la parte actora.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación que será interpuesto por escrito ante este Juzgado que la ha dictado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, de conformidad con lo establecido en el art. 458.1 y 2 de la LEC/2000 tras la reforma operada con la Ley 37/2011 de 10 de octubre de medidas de agilización procesal.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de SBF Import Murcia, S.L. y de Giorgios Car, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Mula, a 15 de octubre de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

7579 Procedimiento ordinario 325/2017.

Equipo/Usuario: IBC

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0005339

Ord Procedimiento Ordinario 325/2017

Sobre otras materias

Demandante/s: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Antonio Rentero Jover

Abogado/a: Jéssica Clemente Osuna

Demandado/s: Wilde Gomes da Silva, Suelly Wanda López Freire

Cédula de notificación sentencia

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 84

En Murcia, a 21 de marzo de 2019

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de ésta y su partido, ha visto por sí los presentes autos de juicio ordinario civil seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 325/2017, en el que son parte actora Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y parte demandada Wilde Gomes da Silva y Suelly Wanda López Freire.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Rentero Jover en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Wilde Gomes da Silva y Suelly Wanda Lopes Freire, declaro el vencimiento anticipado de la total obligación de pago derivada del contrato.

Condeno solidariamente a los demandados al pago de la totalidad de las cantidades debidas a la parte actora por principal así como por intereses ordinarios devengados hasta la fecha de interposición de la demanda, que ascienden a la cantidad de doscientos diez mil trescientos sesenta y seis euros con diecinueve céntimos (210.366,19 €) así como de los intereses moratorios que se devenguen desde la interpelación judicial, y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a mí mandante.

Ordeno la realización del derecho de hipoteca mencionado en el Hecho 2- de la demanda y a tal fin, para el caso de que no se paguen las cantidades adeudadas, proceder en ejecución de sentencia a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, de forma que el producto de la venta del inmueble será destinado al pago del crédito garantizado en el importe a cuyo pago venga condenado a los demandados en sentencia, incluyendo los pronunciamientos relativos a los intereses moratorios devengados tras la interpelación judicial, con la prelación derivada de la garantía hipotecaria. Todo ello sin perjuicio del



derecho que asistirá a la actora a continuar la ejecución contra los demandados, por su responsabilidad personal y universal hasta el completo pago del importe adeudado que en su caso no se haya satisfecho con la ejecución de la hipoteca.

Condeno a los demandados al pago de las costas procesales.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Wilde Gomes da Silva y Suely Wanda Lopes Freire, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 25 de marzo de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7580 Despido/ceses en general 338/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0002992

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 338/2019

Sobre: Despido

Demandante: Alejandro López Valero

Abogado: Ramón Ruiz Hita

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Ibersan Servicio de Calidad y Medio Ambiente, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 338/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alejandro López Valero contra la empresa Ibersan Servicio de Calidad y Medio Ambiente, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/1/2020 a las 10.10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 10/1/2020 a las 10:20 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí Digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Digo Segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí Digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibersan Servicio de Calidad y Medio Ambiente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7581 Procedimiento ordinario 586/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0005340

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 586/2019

Sobre ordinario

Demandantes: Alejandro Rubio Martínez, María Quintina Maestre Rodríguez, Raquel Marín López, Mario Najar Carcelén, Joaquín García Gandía, Pablo Hernán Carpio Barbecho, Carlos Ignacio Calle Palacios

Abogado: Elías Pedro Carpena Lorenzo, Elías Pedro Carpena Lorenzo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Modern Tapizados, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 586/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alejandro Rubio Martínez, María Quintina Maestre Rodríguez, Raquel Marín López, Mario Najar Carcelén, Joaquín García Gandía, Pablo Hernán Carpio Barbecho, Carlos Ignacio Calle Palacios contra la empresa Modern Tapizados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/1/2020 a las 11.00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 9/1/2020 a las 11:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo Primero, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el

momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Digo Tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí Digo Primero, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Modern Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7582 Procedimiento ordinario 610/2019.

Equipo/usuario: AML

NIG: 30030 44 4 2019 0005563

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 610/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Pedro Joaquín Bravo Sánchez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Magasegur SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 610/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Joaquín Bravo Sánchez contra la empresa Magasegur SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/1/2020 a las 9.20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 23/1/2020 a las 9:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 3 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no

comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí Digo Segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otosí Digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Magasegur SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7583 Procedimiento ordinario 728/2019.

Equipo/usuario: AGO

NIG: 30030 44 4 2019 0006582

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 728/2019

Sobre ordinario

Demandante: Manuel Segura Meca

Abogado/a: Alfredo Martínez Pérez

Demandado/s: Matecon Fagosa S.L., Logística Los Peñones S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 728/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Segura Meca contra Matecon Fagosa S.L., Logística Los Peñones S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/1/2020 a las 11:20 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 9/1/2020 a las 11:30, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, interrogatorio de los legales representantes de las mercantiles demandadas, citeseles en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS).

A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a las mercantiles Matecon Fagosa S.L y Logística Los Peñones S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7584 Despido/ceses en general 319/2019.

Equipo/usuario: AGO

NIG: 30030 44 4 2019 0002829

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 319/2019

Sobre despido

Demandante: Juan Antonio Sánchez Mahillo

Abogado: José Antonio Hortelano Planes

Demandado/s: Transportes Roberto Vivancos S.L.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 319/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Antonio Sánchez Mahillo contra Transportes Roberto Vivancos S.L. sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/1/2020 a las 10.00 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 23/1/2020 a las 10:10, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Transportes Roberto Vivancos S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7585 Procedimiento ordinario 476/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0004269

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 0000476 /2019

Sobre ordinario

Demandante: Joaquín Jesús Marín Sánchez

Abogado: Santos Ibernón Martínez

Demandados: Unidad de Operaciones San Marino, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 476/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Jesús Marín Sánchez contra Unidad de Operaciones San Marino, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/1/2020 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 9/1/2020 a las 10:50, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele en legal forma con la notificación de la presente y conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin

justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unidad de Operaciones San Marino, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7586 Procedimiento ordinario 136/2019.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 136/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Gonzalo Rodríguez Jover contra Marmitako, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/4/2020 a las 11:10 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 27/4/2020 a las 11:20, en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Marmitako S.L.U.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7587 Movilidad geográfica 601/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0005389

Modelo: N81291

MOG movilidad geográfica 601/2019

Sobre: Mov. Geog. y Funcional

Demandante: Enrique Nicolás Orenes

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado/s: Aquambiente Servicios para el Sector del Agua SAU, Ministerio Fiscal

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento movilidad geografica 601/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Nicolás Orenes contra Aquambiente Servicios para el sector del Agua SAU, Ministerio Fiscal sobre Mov. Geog. y funcional, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/1/2020 a las 10:20 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 15/1/2020 a las 10:30, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho,

podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aquambiente Servicios para el sector del Agua, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

7588 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.903/2018.

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.903/18; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Willian Fernando Alcivar Pérez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica de Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, el ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

7589 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 19 de septiembre de 2019 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobado, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Se modifica lo indicado a continuación en el artículo 4:

Un coeficiente de 1.75, salvo para el caso de los camiones en cuyo caso queda fijado en 1,3, concretándose en las cuantías establecidas en el anexo I.

Anexo I

CATEGORÍA DE VEHÍCULOS	Coef.1.75
A) TURISMOS:	
< 8 C.F.	22,08
8-11,99 C.F.	59,64
12-15,99 C.F.	125,89
16-19,99 C.F.	156,81
> 20 C.F.	196,00
C) CAMIONES	Coef.1.3
< 1000 KG DE CARGA	54,96
1000-2999 KG DE CARGA	108,29
2999-9999 KG DE CARGA	154,23
> 9999 KG DE CARGA	192,79
D) TRACTORES	Coef. 1.75
< 16 C.F.	30,92
16-25 C.F.	48,59
> 25 C.F.	145,77
F) OTROS VEHÍCULOS	Coef. 1.75
CICLOMOTORES	7,73
MOTOCICLETAS <125 CC	7,73
MOTOCICLETAS 125-250 CC	13,24
MOTOCICLETAS 250-500 CC	26,51
MOTOCICLETAS 500-1000 CC	53,00
MOTOCICLETAS >1000 CC	106,01

La presente modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Contra la aprobación definitiva podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/200 y 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto.

Albudeite, a 25 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Luis Casales Bayona.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

7590 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 7/2019. Suplemento de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 19/09/2019, del expediente n.º 7/2019, de Modificación de Créditos para concesión de Suplementos de Créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica					
912	10000	Retribuciones Altos Cargos	27.300,00	5.616,99		32.916,99
		TOTAL	27.300,00	5.616,99		32.916,99

FINANCIACIÓN

Bajas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Anulaciones / bajas crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	50000	Fondo de contingencia	5.616,99	5.616,99	0,00
		TOTAL	5.616,99	5.616,99	0,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Albudeite, 25 de noviembre de 2019.—El Alcalde, José Luis Casales Bayona.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

7591 Aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Técnico de Juventud, Biblioteca y Asesoramiento.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de noviembre de 2019, se ha resuelto lo siguiente:

Resolución de la Alcaldía

Aprobación relación provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Juventud, Biblioteca y Asesoramiento vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en el proceso de consolidación de empleo temporal (D.T. 4.ª Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y art. 19.9 LPGE DE 2018) y considerando que este Alcalde es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

Resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

D.ª Celia García López. DNI: xxxxxx.309 Q

D.ª Elena Martínez Caballero. DNI: xxxxxx.577 T.

D. José Ángel Martínez Soler. DNI: xxxxxx.218 N.

EXCLUIDOS:

No existen.

Segundo: Que se proceda a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y en página web del Ayuntamiento.

Albudeite, 25 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Luis Casales Bayona.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7592 Aprobación definitiva de la modificación modificación de créditos mediante suplemento de crédito S.C. 22/2019 y crédito extraordinario C.E. 23/2019 e Inversiones Financieramente Sostenibles en el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo artículo 169,3 en relación con el artículo 179 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública al expediente sobre modificación de créditos mediante suplemento de crédito S.C. 22/2019 y crédito extraordinario C.E. 23/2019 e Inversiones Financieramente Sostenibles en el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2019, queda el mismo elevado a definitivo, de conformidad con el siguiente detalle:

Expediente de modificación de suplemento de crédito S.P. 22/2019

Altas en Aplicaciones de Gastos

Programa	Económica	Descripción	Importe
132	21301	Conservación equipos de transmisión y otros	3.103,65 €
165	22100	Suministro Energía Eléctrica	2.141,91 €
171	22709	Mantenimiento parques y jardines	10.308,88 €
311	22699	Sanidad gastos diversos	1.452,00 €
323	21300	Conservación calefacción colegios	1.551,97 €
323	22100	Suministro energía eléctrica enseñanza	345,52 €
323	22102	Suministro de gas	2.039,90 €
327	22698	Programa de prevención de violencia de género	99,00 €
334	22609	Cultura gastos diversos	4.087,77 €
338	22617	Festejos populares	3.194,40 €
920	20600	Arrendamiento de Equipos procesos de la información	19.960,53 €
920	21200	Conservación y mantenimiento edificios y otras construcciones	1.458,47 €
920	22001	Prensa, revistas y otras publicaciones	3.327,14 €
920	22100	Suministro energía eléctrica edificios públicos	2.007,58 €
920	22799	Servicio de Ambulancias actos organizados por el Ayuntamiento	90,00 €
	Total general		55.168,72 €

Expediente de modificación de créditos extraordinario C.E. 23/2019

CRÉDITO EXTRAORDINARIO con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Programa	Económica	Descripción	Importe
171	62902	Cambio Ubicación PipiCan	12.302,00 €
171	62901	Obras de instalación de suelo de seguridad y valla de protección en zona de juegos infantiles junto PA-12	31.944,00 €
491	62601	Suministros Informáticos	13.000,00 €
425	62300	Placas Solares Casa de Cultura - LA 3 EDUST	99.801,25 €
342	60900	Gradas y otras infraestructuras en Polideportivo Municipal	987.176,25 €
333	62300	Proyector y Pantalla Casa de La Cultura	5.679,32 €
333	62301	Sistema de Audio Portátil para Eventos	2.926,49 €
342	61901	Arreglo Pista polideportiva La Loma	15.354,90 €
1532	61906	Refuerzo de Firme Camino Vecinales de la RAFA	48.236,65 €
933	62300	Adaptación Audiovisual Pleno	44.000,00 €
			1.260.420,86 €



Altas en conceptos de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.317.589,58 €
TOTAL ALTAS EN INGRESOS:		1.317.589,58 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 2 de diciembre de 2019.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7593 Delegación de la competencia de autorización del gasto y aprobación de ayudas de carácter periódico a tramitar por el Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019 se ha aprobado lo siguiente:

1.º- Delegar en doña María Dolores Chumillas Martínez, Teniente de Alcalde-Delegada de ONG, Mayor y Servicios Sociales la competencia de autorización del gasto y aprobación de ayudas de carácter periódico, tramitados por la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Las Resoluciones de la Sra. Teniente de Alcalde deberán indicar expresamente esta circunstancia.

2.º- Proceder, a los efectos oportunos, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como su comunicación al Área de Servicios Sociales e Intervención General de este Ayuntamiento.

Lorca, 18 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7594 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 3, de crédito extraordinario, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 prorrogado.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación de crédito n.º 3, de Crédito Extraordinario, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 prorrogado, actualmente vigente. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, el acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Mazarrón, 27 de noviembre de 2019.—El Alcalde Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7595 Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal.

la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, ha aprobado las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, siendo las siguientes:

Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal

Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria.

Segunda. Normativa aplicable

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Acuerdo Marco sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Molina

de Segura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Publicación de la convocatoria

3.1. La convocatoria de los procesos de selección para la provisión de plazas vacantes del personal funcionario de carrera y laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

3.2 Las bases específicas de las diferentes plazas a seleccionar, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publicará en las bases específicas que se aprueben para cada plaza. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de las bases específicas referidas se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

Cuarta. Sistema de selección

Los procesos selectivos se realizarán a través del sistema de concurso oposición libre.

Quinta. Requisitos de los aspirantes

5.1. Requisitos generales.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se

deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Sexta. Solicitudes

6.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial que será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, pudiéndose obtener también a través de Internet, en la web municipal "<http://www.molinadesegura.es>"

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio, lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y dirección de correo electrónico.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al e-mail personal@molinadesegura.es. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

Las instancias presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

2. Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada

del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

6.2. Tasa por derechos de examen: Será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes. La cuantía y/o exenciones se indicará en las respectivas convocatorias y vendrá determinada por lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

Su importe íntegro se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Molina de Segura que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas.

Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

6.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las bases específicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

6.4. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del servicio de prevención.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen

criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura o página WEB.

6.5. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Séptima. Admisión de aspirantes

7.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base quinta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

7.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. El plazo de un mes para dictar resolución podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la página web municipal.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

7.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará mediante resolución en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la página web municipal.

Expirado el plazo de subsanación de defectos, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la selección. El llamamiento para posteriores ejercicios así como la publicación de todas las actuaciones posteriores del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, con 12 horas al menos de antelación a la continuación de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Octava. Tribunales de selección

8.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por la Alcaldía en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

8.3. El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes en cada sesión, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.4. Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas, el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en

ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar.

8.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 9.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 122.1 y siguientes de la Ley Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Novena. Sistema de selección

9.1. Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 5.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

La fase de oposición constará de los ejercicios que se determinen en cada base específica.

En aquellos procesos selectivos en los que se incluya la realización de pruebas físicas, éstas se realizarán en los términos que se establezcan en las correspondientes bases específicas.

La fase oposición y concurso se regirá por:

FASE DE CONCURSO que será previa (40% del proceso selectivo)

1.- Experiencia profesional: máximo 38,00 puntos.

1.1.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura, en la categoría de esta convocatoria como personal funcionario o laboral, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado.

1.2.- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario o laboral en la categoría objeto de la convocatoria, a razón de 0,125 puntos por mes trabajado.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de

prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 2 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta, según la siguiente escala de valoración:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,15 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,30 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,60 puntos
Cursos de más de 200 horas	0,80 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

El Tribunal Calificador publicará la valoración de los méritos de la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

FASE DE OPOSICIÓN

La/s prueba/s versará/n sobre el programa que se indique en la respectiva convocatoria relacionadas con las funciones o cometidos profesionales a desempeñar.

Con carácter general, las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

Las pruebas estarán integradas por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test, siendo 20% de las preguntas de la parte general y el 80% de la parte específica.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, pudiendo ser tipo test.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran las bases específicas.

En estos casos el Tribunal podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

9.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, los llamamientos serán publicados en la web municipal y en el tablón de edictos.

9.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto, se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios, partos o fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad, siendo éstos debidamente justificados el día del llamamiento. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

9.4. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados o causa mayor debidamente acreditada, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.5. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional

de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.6. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la Web municipal la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Décima. Calificación del proceso selectivo

10.1. Sistema selectivo de oposición.

A) Normas generales

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán con un máximo de 30 puntos.

Los ejercicios tendrán carácter obligatorio, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el 12. En todo caso, para considerar superada la fase de oposición la media de la suma de los dos ejercicios deberá ser igual o superior a 15.

B) Calificación de los distintos ejercicios.

- Cuestionario tipo test:

En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución:

El Ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como supuestos prácticos, redacción de informes o propuestas de resolución se hayan realizado. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia 9 o más entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 9 o más, sólo se eliminarán una de las Calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

C) Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las respectivas bases específicas. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en las bases específicas.

10.2. Sistema selectivo de concurso-oposición:

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la web municipal (www.molinadesegura.es) en el momento que determinen las bases específicas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se llevará a cabo en la forma establecida en la base 10.1.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma que establezcan en las bases específicas.

Undécima. Lista de aprobados

11.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la web municipal.

11.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

11.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima. Presentación de documentos

12.1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

12.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 13.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, o personal laboral, quedando

anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimotercera. Adjudicación de destinos

13.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios o al personal laboral de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

13.2. Adaptación de puestos: En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de nuevo ingreso, los aspirantes con discapacidad propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente.

A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

Decimocuarta. Nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo

14.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera o contratados como personal laboral fijo por el titular del órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y web municipal, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento en el caso de los funcionarios de carrera.

14.2. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimoquinta. Comunicaciones e incidencias

15.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de Edictos y la web municipal (www.molinadesegura.es).

15.2. Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimosexta. Lista de espera para funcionarios interinos o bolsa personal laboral de carácter interino

16.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos o personal laboral, con aquellos aspirantes que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las diferentes bases específicas, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración.

16.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. Dicho plazo podrá

ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo.

16.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

16.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo tendrá la duración y se regirán en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Molina de Segura.

16.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la Web municipal (www.molinadesegura.es).

Decimoséptima.- Incidencias e impugnación

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las Bases específicas de cada convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimoctava.- Datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos.

Decimonovena.- Vigencia

La vigencia de las presentes bases generales tendrá carácter indefinido hasta ser sustituidas total o parcialmente.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En lo no previsto en estas bases generales o en las bases específicas que se publiquen para cada plaza, se estará a lo dispuesto en las normas legales de aplicación, quedando además facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas, empates, orden y tramitación respecto de los procedimientos selectivos.

Vigésima.- Recursos

Las presentes bases y las bases específicas de cada convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.



Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7596 Aprobación inicial del programa de actuación junto con el proyecto de estatutos y bases de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Industrial "UAI-T3".

N.º Expediente: 43/2018-0740

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2019, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el programa de actuación junto con el proyecto de estatutos y bases de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Industrial "UAI-T3", promovido por Fini Golosinas S.L.U.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el BORM y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedelectronica.molinadesegura.es>, Tablón de Edictos Electrónicos) incluido el contenido íntegro del proyecto y demás documentación, en dicha Sede Electrónica, de conformidad con el art. 199 y 207.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Molina de Segura.—La Alcaldesa, P.D. (Decreto 28/06/2019), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7597 Aprobación inicial de proyecto de obtención de suelo necesario para la ejecución de acera a fin de dar acceso al C.E.I.P. Saavedra Fajardo en Algezares (Murcia). Expte. 21GE18.

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el Proyecto de obtención de suelo necesario para la ejecución de acera a fin de dar acceso al C.E.I.P Saavedra Fajardo en Algezares (Murcia), por el sistema de expropiación por tasación conjunta, que afecta a una superficie de 30,14 m² y a la parcela siguiente:

PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.	SUPERFICIE AFECTADA	ELEMENTOS INDEMNIZABLES
1	6619201XH6061N0001DK	Mari Carmen Clares Ruiz	36,81	Suelo. Plantaciones: una morera y una palmera Resto de cerramiento parcela mediante murete de piedra de 40 cm. altura.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el citado plazo, los interesados podrán conocer el contenido del expediente en las dependencias del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta, ubicado en la 3.ª planta del edificio sito en Avenida Abenarabi, n.º 1/A, Murcia, de 9 a 14 horas, y formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los bienes y derechos afectados por la expropiación, e interesados designados, así como aportar la documentación que estimen oportuna.

El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7598 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. Analista Programador.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 22 de noviembre de 2019, han sido nombrados por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo para cubrir 5 plazas de Analista Programador, mediante concurso-oposición por promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2015, a:

N.º de Orden	D.N.I.	Nombre y Apellidos	Calificación definitiva
1	**8011***	Francisco Javier Martínez Márquez	86,83
2	**7835***	Prudencio Lorca García	86,07
3	**4566***	Mariano de Jesús González Miguel	80,87
4	**4865***	Antonio Francisco Martínez Lucas	80,75
5	**0545***	Álvaro Lloret Rodríguez	78,60

Las plazas se hallan incluidas en el grupo A/A2; Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7599 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. Diplomado en Educación Física.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 22 de noviembre de 2019, ha sido nombrado en el proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Diplomado en Educación Física, mediante concurso-oposición por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2015, a:

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Calificación definitiva
4766*	Carlos Antonio Argudo Fuentes	99

La plaza se halla incluida en el grupo A/A2; Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Medio

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7600 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. Letrado Asesor.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 22 de noviembre de 2019, han sido nombradas por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Letrado/a Asesor, mediante concurso-oposición por consolidación de empleo temporal, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2015, a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Calificación Definitiva
MARIA AMALIA SAORÍN POVEDA	**4844***	88,97
INMACULADA SALAS MONTEAGUDO	**4805***	65,19

Las plazas se hallan incluidas en el grupo A/A1; Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Superior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la "Huerta de Abajo y Sahués", Abanilla

7601 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Don Pascual Saurín Vives, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo expuesto en el art. 63 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo Domingo día 29 de diciembre próximo en el Auditorio Municipal de Abanilla (C/ Pío XII), a las 9 de la mañana en primera convocatoria y las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
2. Memoria General de las actividades del Sindicato de Riegos.
3. Informe del Presidente.
4. Lectura y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del ejercicio 2020.
5. Elecciones para renovación de cargos que finalizan: cinco vocales de la Huerta y uno de Sahués del Sindicato de Riegos, cinco vocales del Jurado de Riego y la Presidencia y Vicepresidencia de la Comunidad.
6. Aprobación, si procede, del Padrón de la Huerta de Abajo actualizado.
7. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma. Para acceder al Auditorio se deberá presentar el DNI y el comunero o representante deberá acreditar su condición.

Abanilla, 21 de noviembre de 2019.—El Presidente, Pascual Saurín Vives.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Miravete", Beniaján

7602 Convocatoria Junta General Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y los artículos 47 y ss. de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Miravete de Beniaján, que tendrá lugar en Torreagüera (Murcia), Barrio San Blas, calle Escuelas, n.º 1, bajo, esquina Iglesia, el día 17 de diciembre de 2019, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, o a las 19:30 horas, en segunda convocatoria, con el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura del acta de la reunión de 2018.
2. Examen y aprobación de la Memoria General y Cuentas de Gastos del ejercicio 2018 elaborada por la Junta de Gobierno.
3. Avance previsiones de cierre del ejercicio 2019.
4. Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2020 presentados por la Junta de Gobierno.
5. Informe del Presidente.
6. Informe de la urgente necesidad de actualizar el padrón con polígono, parcela, datos registrales y superficie regable.
7. Información sobre las consecuencias del incumplimiento, por parte de algunos regantes, del acuerdo adoptado en su día sobre prohibición de regar directamente de la tubería general, medidas adoptadas y nuevas medidas por adoptar.
8. Ruegos y preguntas.
9. Elaboración y aprobación del Acta de esta Junta.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la asistencia a todos los partícipes de la Comunidad, advirtiéndoles expresamente que, los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes a la Junta General Ordinaria.

Torreagüera, a 4 de noviembre de 2019.—El Presidente de la Comunidad de Regantes "Miravete", Damián Montoya González.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes

7603 Encomienda de gestión del Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes al Excmo. Ayuntamiento de Cieza del ejercicio de las funciones de gestión de la vía voluntaria y ejecutiva de los recursos del Consorcio que sean liquidables.

Instrumento de formalización de la encomienda de gestión

Reunidos:

De una parte,

D. Pascual Lucas Díaz, en representación del Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes, en calidad de Presidente.

Y de otra,

D. Antonio-Ignacio Martínez-Real Cáceres, en representación del Ayuntamiento de Cieza, debidamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía, de fecha 8 de octubre de 2019.

Las partes se reconocen mutuamente la calidad en que cada uno interviene, así como capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Instrumento, y al efecto.

Exponen:

Primero.- Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público regula la encomienda de gestión, estableciendo en su apartado 3.a) la regulación del procedimiento entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración.

Segundo.- Que el Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes aprobó, mediante acuerdo de fecha 24 de julio de 2019, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros, solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Cieza la gestión de la vía voluntaria y ejecutiva de los recursos del Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes que sean liquidables, ante la carencia de medios de dicho ente.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Cieza acepta la encomienda mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Por todo lo expuesto, ambas partes, de común acuerdo suscriben el siguiente Instrumento de formalización, el cual se regirá por las siguientes.

Condiciones:

Primera.- Objeto

Por el presente Instrumento el Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes encomienda al Excmo. Ayuntamiento de Cieza el ejercicio de las funciones de gestión de la gestión de la vía voluntaria y ejecutiva de los recursos del Consorcio cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Entidad encomendada.

Segunda.- Forma de ejecución

1.- Derechos del encomendante:

. La gestión de la vía voluntaria y ejecutiva de los recursos del Consorcio que sean liquidables.

2.- Obligaciones del encomendante:

. El Pago del coste de dicha gestión.

3.- Derechos de la entidad encomendada:

. Percepción del pago de los gastos de gestión que se produzcan.

4.- Obligaciones de la entidad encomendada:

. La recaudación de la gestión de la vía voluntaria y ejecutiva de los recursos del Consorcio que sean liquidables.

Tercera. Vigencia.

La vigencia será hasta la liquidación y extinción del Consorcio, salvo revocación o renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes.

Cuarta. Régimen jurídico del convenio.

El presente Instrumento tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Competencia jurisdiccional.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sexta. Entrada en vigor.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor día siguiente de su publicación en el BORM.

Y para dejar constancia, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en Cieza, a 14 de octubre de 2019.—Consorcio de Almadenes, Pascual Lucas Díaz.—Ayuntamiento de Cieza, Antonio-Ignacio Martínez-Real Cáceres.